

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 12 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el concurso abreviado n.º 109/2018. (2021ED0072)

C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20

Teléfono: 924286421 Fax: 924286455

Correo electrónico: mercantil1.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: CAS

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 47 1 2018 0000111

S6c Seccion VI Calificación Concurso 0000109 /2018

Procedimiento origen: CNA Concurso Abreviado 0000109 /2018

Sobre OTRAS MATERIAS

Solicitante D/ña. Inmoguadiana Gestiones Inmobiliarias

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. José Andrés Martínez Carande

Internado D/ña. Grano de Oro Ángel Romero

Procurador/a Sr/a. María Lorena Ruiz Aledo

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.^a Lucía Peces Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de la mercantil en concurso Inmoguadiana Gestiones Inmobiliarias, SL, se ha dictado sentencia de fecha 14 septiembre de 2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por La Administración Concursal y el Ministerio Fiscal en el concurso de Inmoguadiana Gestiones Inmobiliarias, SL, declarando culpable el concurso de la entidad citada, y la condena de Doña María Victoria Grano de Oro Guerrero, y Don Ángel Romero Grano De Oro, y Don Francisco Romero Guerrero como



administradora social en los dos años anteriores a la declaración del concurso, y administradores de hecho de la entidad.

Procede la inhabilitación de Doña María Victoria Grano de Oro Guerrero durante 3 años, y Don Ángel Romero Grano De Oro y Don Francisco Romero Guerrero durante 2 años, La declaración de culpabilidad implica la pérdida de cualquier derecho como acreedor concursal o de la masa de los condenados, y a indemnizar los daños y perjuicios causados en la cantidad de 67.133, 97 euros, correspondiendo dicha condena a indemnizar sólo a Doña María Victoria Grano de Oro.

Así mismo procede la condena solidaria de Doña Victoria Grano de Oro Guerrero, Don Ángel Romero Grano De Oro y Don Francisco Romero Guerrero al cobertura del déficit concursal en un porcentaje de 100% para la primera y del 70% para los segundos. Las costas se imponen a los condenados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose Dña, Maria Victoria Grano de Oro Guerrero en paradero desconocido, la notificación se hará publicando un extracto de la misma por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 12 de diciembre de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •

